

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 08

Reactiva Turismo 2022



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, abril de 2022

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	29 de abril de 2022	Nº DE CONVOCATORIA	08
NOMBRE DE CONVOCATORIA	REACTIVA TURISMO 2022		
PÚBLICO OBJETIVO	Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo -RNT- Vigente y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C.		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico		
PROGRAMA	Línea 1: Turismo Competitivo <ul style="list-style-type: none"> • Producto Turístico • Capacitación • Ciencia, tecnología e Innovación • Productividad en el turismo • Turismo con Propósito Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico <ul style="list-style-type: none"> • Mercadeo y promoción nacional e internacional 		
PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> • Producto Turístico • Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías) • Ciencia, tecnología e innovación • Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial • Turismo para todos • Actividades de promoción turística <p>Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.</p>		
OBJETIVO	Generar estímulos que fortalezcan la productividad y la reactivación de las empresas del sector.		

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

centrado en “gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado “Ciudades y comunidades sostenibles”, y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los Bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas, que en la actualidad resultan inconvenientes en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad y que por causa de las medidas sanitarias tomadas para enfrentar el COVID19 deben haber disminuido sus ingresos.

Así mismo, desde la Organización Mundial del Turismo, y teniendo en cuenta el escenario que ha generado en el sector turístico la Pandemia COVID 19, ha dado directrices para que los Gobiernos locales impulsen políticas y programas para la recuperación del sector turismo, especialmente la generación de estrategias que generen impacto inmediato en los empresarios y destino para ello se debe fortalecer la formulación de proyectos (Organización Mundial del Turismo, 2020).

De igual forma, el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- (2021) identificó en el documento “Inversión ángel en América Latina y el Caribe: perspectiva del desempeño de los emprendimientos” que el 49% de los emprendimientos en América Latina debieron cambiar las actividades planeadas para el 2020 y el 2021, lo que represento que solamente el 3% de los emprendimientos cerraran sus puertas, sin embargo, el 11% de las empresas regresaron a escenarios previos a la pandemia.

Teniendo presente lo anterior, esta convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con “Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región” a través del cumplimiento de una de las metas establecidas, en lo relacionado con “beneficiar a 2.100 actores del sector turismo con estímulos o incentivos para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico”; y “Desarrollar 4 proyectos de innovación”

Por otro lado, la Política Nacional de Emprendimiento, expedida a través del CONPES 4011 de 2020, identifica como objetivos específicos el fortalecimiento de las habilidades y el fomento de la cultura emprendedora, la necesidad de mejorar el acceso de los mecanismos de financiamiento, al tiempo que se den herramientas para facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello hace hincapié en la necesidad de que las instituciones públicas se articulen con los empresarios y emprendimientos para fomentar la subsistencia de las unidades productivas, la generación de valor agregado a negocios de inclusión y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

microempresas, así como el impulso a iniciativas empresariales que se enfoquen en la realización de propuestas de diferenciación e innovación que apunte al crecimiento de los diferentes sectores y su internacionalización.

Sumado a lo anterior, Colombia ha generado políticas y programas a fin de fortalecer los emprendimientos, especialmente en zonas rurales, en pro de ayudar en el proceso de consolidación de la variedad de esquemas que impulsen las capacidades de los micro y pequeños empresarios, para la generación de valor en sus propuestas, así como de la diversificación de los productos locales, que apunten a disminuir la pobreza y la generación de empleo.

Por otra parte, es importante reconocer que el sector turístico es una de las actividades económicas que más ha crecido en la última década a nivel global. En el año 2019 se registraron más de 1.460 millones de llegadas internacionales en el mundo, generando un aumento de 3,8% respecto al año anterior. Aunque la Organización Mundial del Turismo había anunciado en enero de 2020 una proyección de crecimiento estimada entre el 3% y el 4% para ese año, realmente se contrajo en 74% en lo que respecta a llegadas de visitantes internacionales, lo que se traduce inmediatamente en pérdidas de ingresos, disminución de empresas destinadas al sector y pérdidas de puestos de trabajo, entre otros impactos.

Sin embargo, para el año 2021 y pese al aumento del 4% en llegadas internacionales en el mundo y de 17% en las Américas con respecto al año 2020, el turismo mantiene una disminución del 72% de las llegadas internacionales respecto al periodo prepandemia. Esta situación se espera que mejore teniendo en cuenta el aumento de la población que se ha venido vacunando y la flexibilización de los protocolos de bioseguridad en las diferentes regiones del mundo (Organización Mundial del Turismo, 2022).

El Barómetro de turismo estima que para el año 2021, el turismo aportó cerca de 1.9 billones de dólares al PIB mundial (50% menos aproximadamente de las contribuciones realizadas antes de pandemia). Se reflejan ingresos por exportación en turismo internacional de 700 mil millones de dólares, 41% menos de prepandemia (Organización Mundial del Turismo, 2022). Sin embargo, Sudamérica registró una disminución en las llegadas internacionales del 58.16% con respecto a las llegadas del año 2020 (Organización Mundial del Turismo, 2022) con una caída acumulada de 82% con respecto a los niveles prepandemia (Organización Mundial del Turismo, 2022).

El panorama a nivel nacional en 2020 no fue distinto. Antes de la crisis, el número de visitantes internacionales hacia Colombia para 2019 fue de 4.515.932 millones de personas, registrando la mejor cifra en la historia del turismo para el país y superando en un 2,7% al año anterior. Mientras que para 2020, el arribo de turistas internacionales llegó a 1.383.868 personas no residentes en Colombia, es decir 69.5% menos que en el 2019 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2021), si bien a noviembre de 2021 se genera un repunte de visitantes a 1.701.682, es decir que aumenta un 22.96% con respecto al año 2020 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2022), aún presenta un decrecimiento de 62.32% con respecto al 2019.

Gran parte de este alentador escenario de 2019 y la recuperación que se ha dado en el turismo durante el año 2020 y 2021 ha sido aportado por Bogotá y la región, un destino que viene posicionándose como una gran alternativa vacacional dada su diversidad cultural y natural, así como el posicionamiento como un importante destino de turismo de negocios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Para lograr esto y de acuerdo con el Observatorio de Turismo del IDT, Bogotá recibió en el 2019, 12.462.731 turistas, de los cuales internacionales fueron 1.904.457 (1,4% más de los que visitaron Bogotá el año anterior) y nacionales 10.558.274. Esta dinámica de visitantes hizo registrar para el año 2019, 288.537 empleos distribuidos de la siguiente manera: 21.772 empleos directos y 266.765 empleos conexos al sector.

En lo que refiere al gasto turístico, en el 2019 se reportaron ingresos por 2.464 millones de dólares: 941 millones generados por los turistas internacionales y 1.523 millones por los nacionales. Adicionalmente se reportó una tasa de ocupación hotelera promedio de 62,33%, la más alta en los últimos ocho años. Sin embargo, para 2020 la tasa de ocupación hotelera promedio fue de 20,31%, así como la reactivación de 21.1% de las agencias de viajes localizadas en Bogotá. A octubre de 2021, se presentan algunos repuntes en la tasa de ocupación promedio, al ser de 31.8%, cuyo motivo principal fue trabajo y negocios (Observatorio de Turismo - IDT, 2022).

En lo relacionado con la ciudad, entre enero y octubre de 2021, llegaron a Bogotá 353.655 visitantes extranjeros, quienes ingresaron por el Aeropuerto Internacional El Dorado e informaron que Bogotá sería su ciudad de hospedaje. En octubre de 2021 Bogotá recibió 59.075 visitantes extranjeros, lo que equivale a un aumento del 22,1% frente al mes anterior, siendo esta la mayor cifra registrada en lo que va corrido del año.

Sumado a lo anterior, Bogotá se ubicó por encima del promedio mundial en llegada de turistas. En relación a 2020-I semestre, se recuperó el 80% (falta 20% para recuperar niveles de 2020-I) de lo observado. En relación a 2019-I semestre, se recuperó en 34,3% (falta el 65,7% para recuperar niveles de 2019-I).

En materia de recuperación y generación de empleos, durante el año 2021, el turismo en Bogotá generó en promedio 73.280 empleos mensuales. En julio se evidenció la mayor cantidad de empleos, siendo esta de 87.232, mientras que el punto más bajo se presentó en junio, con 53.363 empleos. En diciembre la cantidad de empleos registró un decremento de -10,2% frente al mes de noviembre.

Otras cifras para Bogotá que se destacan son: la tasa de ocupación hotelera en octubre de 2021 fue de 49,9%. Entre enero y octubre se ofertaron 79.455 vuelos hacia Bogotá, representado en 10.650.230 sillas. La ocupación de sillas en conectividad aérea nacional fue del 80% y del 65,6% en conectividad internacional.

Por otra parte, la Cámara de Comercio de Bogotá en el análisis de la dinámica empresarial de Bogotá y Cundinamarca, identificó que el 86% de las empresas se localizan en el distrito. Del total de empresas activas, el 53.9% se encuentran en el sector de servicios, el cual registra un aumento del 6%, siendo las microempresas las de mayor participación (Observatorio de la Región Bogotá-Cundinamarca, 2022).

Sumado a lo anterior, el Observatorio de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, identifica que más de 660 mil empresas están activas en el Distrito, las cuales el 90.46% son micro empresas, el 7.08% son pequeñas empresas, el 1.85% son medianas y solo el 0.6% son grandes empresas (Observatorio de Desarrollo Económico, 2022). Así mismo, se observa que de las más de 70 mil empresas creadas en el 2021, el 56.8% tienen como organización jurídica persona natural, el 37.7% son Sociedad por acciones simplificada, 3.5% sociedad limitada, 0.7% sociedad anónima y 0.8% empresa unipersonal (Observatorio de Desarrollo Económico, 2022).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

Tabla 1 Creación de empresas por localidad a Diciembre de 2021



	Empresas creadas	% del total creado	Empresas canceladas	% del total cancelado	Δ (Creadas/Canceladas)
Bogotá	70.456	100	42.313	100	28.143
Suba	9.038	12,8	5.475	12,9	3.563
Kennedy	8.240	11,7	5.172	12,2	3.068
Engativá	6.998	9,9	4.256	10,1	2.742
Usaquén	5.828	8,3	3.256	7,7	2.572
Chapinero	4.406	6,3	2.222	5,3	2.184
Sin localidad	3.817	5,4	2.148	5,1	1.669
Fontibón	3.287	4,7	1.918	4,5	1.369
Bosa	3.864	5,5	2.555	6,0	1.309
Puente Aranda	3.260	4,6	1.988	4,7	1.272
Ciudad Bolívar	3.112	4,4	1.989	4,7	1.123
Barrios Unidos	2.616	3,7	1.604	3,8	1.012
Usme	1.761	2,5	790	1,9	971
Teusaquillo	2.237	3,2	1.298	3,1	939
Los Mártires	2.306	3,3	1.390	3,3	916
Santa Fe	2.167	3,1	1.257	3,0	910
Rafael Uribe Uribe	2.445	3,5	1.608	3,8	837
San Cristóbal	1.882	2,7	1.290	3,0	592
Tunjuelito	1.388	2,0	896	2,1	492
Antonio Nariño	1.282	1,8	859	2,0	423
Candelaria	522	0,7	342	0,8	180

Fuente : Cámara de Comercio de Bogotá. Elaboración ODEB-SDDE

Fuente: (Observatorio de Desarrollo Económico, 2022).

Según la tabla anterior, las localidades de Suba, Kennedy y Engativá son las de mayor número de empresas creadas, seguidas de Chapinero y Usaquén; sin embargo, estas cinco localidades son las que mayor número de cancelación de matrículas mercantiles presentaron en 2021.

Sumado a lo anterior en la convocatoria Reactiva Turismo 2021, se beneficiaron a 129 prestadores de servicios turísticos, ubicados en 17 localidades: Chapinero (23), Suba (17), La Candelaria (15), Teusaquillo (13), Kennedy (11), Engativá (10), Usaquén (8), Ciudad Bolívar (6), Bosa (5), Fontibón (5), Santafé (4), Usme (4), Rafael Uribe Uribe (3), San Cristóbal (2), Antonio Nariño (1), Los Mártires (1) y Puente Aranda (1).

Se observa que aún persisten falencias en los prestadores de servicios turísticos, que son resultado de los cierres generados en 2020 y principios de 2021, donde se acentúa la necesidad de apoyar a los empresarios en la adquisición de equipos para el desarrollo de las actividades turísticas, elementos que permitan garantizar la seguridad en el trabajo de las personas empleadas, deficiencia en señalización de atractivos y en instalaciones que permitan el acceso a establecimientos por parte de personas con algún grado de discapacidad, bajos conocimientos de una segunda lengua por parte de los profesionales vinculados al sector turismo, así como no contar con elementos que les permitan garantizar la seguridad de quienes los visitan, entre otros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Teniendo en cuenta lo anterior, esta convocatoria “Reactiva Turismo 2022”, busca seguir aportando a la reactivación del sector, generando alternativas a los empresarios para realizar aquellos proyectos que buscan el mejoramiento de la prestación de los servicios, la generación de nuevas experiencias del turista, el fortalecimiento de la seguridad turística y el aumento en la productividad de las empresas. Así mismo y con el fin de garantizar la pluralidad y los beneficios colectivos, esta convocatoria centrará sus esfuerzos en beneficiar proponentes que no hayan sido seleccionados en las convocatorias pasadas de Reactiva Turismo 2021, Turismo Comunitario y Turismo con Propósito VIRAR.

De igual forma, hay que aclarar que para la presente convocatoria el programa de “Producto turístico” se enfoca en la creación de nuevas experiencias para el turista, es por ello que partiendo de las competencias que tiene cada uno de los prestadores de servicios turísticos, este enfoque solo podrá ser presentado por agencias de viajes y guías profesionales de turismo.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo” modificada por la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

- *3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*
- *6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)*
- *8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*
- *11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.””*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

Por su parte el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022. “Turismo: El propósito que nos une”, instauró una serie de metas entre las cuales se destacan la “Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística”, cuyo objetivo es:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor agregado en los territorios.”

De igual forma en dicho Plan, se encuentra la meta denominada “Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo”, donde el objetivo central es:

“Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico.”

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con “Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos”, la cual pretende:

“Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.

Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.

Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, fintech.”

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, donde se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- *Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*
- *Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- *Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- *Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*
- *Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)*
- *Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*
- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (...)

La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)

b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (...)

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.

b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (...)

e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)

c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (...)

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En la definición de programas efectuada en Plan de Desarrollo frente al Propósito N° 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, se incluye el Programa 26 definido de la siguiente forma:

“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el Decreto ídem, sobre la utilización del instrumento financiero creado, dispuso:

“ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital,

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

En la misma perspectiva el Decreto reglamentario, se propuso la creación de unos lineamientos de operación del Fondo que son relacionados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del Fondetur.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó en el plan de acción e inversión de 2022, la Convocatoria “*Reactiva Turismo 2022*” el día 11 de marzo de 2022.

3. GLOSARIO

ATL: “Above the Line” / sobre la línea. Un término que hace referencia a todas las acciones publicitarias y de mercadotecnia que están dirigidas a un público masivo sin ningún tipo de segmentación. Utiliza medios masivos como principales canales de difusión. Debido a ello, implica grandes costos, pero al mismo tiempo, mayor llegada y alcance.

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

BTL: “Below the line” /bajo la línea. Se refiere a actividades de promoción que son directas, memorables y específicas. Este tipo de publicidad tiene el objetivo de alcanzar a un segmento muy delineado de la audiencia por lo que va dirigida a targets específicos. Este tipo de publicidad tiende a verse en medios de comunicación no masivos, empleando como estrategias principales el marketing directo, la publicidad en medios online y patrocinios.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo - IDT de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

s de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Eficiencia energética: hace referencia a la gestión energética que se realiza en el momento en el que se desarrolle y/o implemente un producto y/o servicio (Carretero Peña & García Sánchez, 2012).

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Grupos de trabajo: Aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

Huella de Carbono: es la cantidad de emisiones de gas efecto invernadero – GEI – expresadas en toneladas de dióxido de carbono CO₂, como resultado del desarrollo de las actividades de una entidad, servicio, producto o desplazamiento, los cuales son liberados a la atmosfera (Corporación Autónoma Regional - CAR Cundinamarca, 2013).

Huella hídrica: cantidad de agua dulce que utiliza un producto o servicio para su producción y comercialización (Vázquez del Mercado Arribas & Buenfil Rodríguez, 2021).

Innovación: es el mecanismo estrategia de transformación que se utiliza para fomentar la creación y puesta en marcha de una idea, invención o solución a una necesidad que se identifica para el desarrollo de un producto, proceso, técnica y/o servicio útil y que es aceptado por el mercado, para lo cual se establece un periodo de tiempo (Cilleruelo, 2007). Así mismo es la implementación de nuevos procesos con el fin de ayudar en el fortalecimiento de la competitividad de una empresa, a partir de la creación y desarrollo de nuevas estrategias que permitan a las partes involucradas adaptarse a los cambios que se generan en el escenario (Varela Loyola & Flores Ávila, 2014).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en Mercadeo de ciudad.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Renovaciones no estructurales: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RNT - Registro Nacional de turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Turismo Industrial: es una sub-tipología de turismo cultural, que hace referencia al uso de turístico de zonas industriales o productivas de una ciudad, donde se resalta la importancia de los procesos de evolución de las diferentes industrias, tanto en el pasado como en el presente (Gallego Valiña, 2011).

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Reactiva Turismo 2022

5. OBJETIVO

Generar estímulos que fortalezcan la productividad y la reactivación de las empresas del sector.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Reactiva Turismo 2022” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR– se circunscribe en las líneas estratégicas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico

7. PROGRAMA

- **Producto Turístico**
 - Producto turístico
- **Capacitación**
 - Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías)
- **Ciencia, tecnología e Innovación**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

- Ciencia, tecnología e innovación
- **Productividad en el turismo**
 - Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial
- **Turismo con Propósito**
 - Turismo para todos
- **Mercadeo y promoción nacional e internacional**
 - Actividades de promoción turística

Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.

8. MODALIDAD

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de “Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo”. Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tiene unos requisitos y características puntuales que son publicadas por la entidad en la página web del IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En la convocatoria Reactiva Turismo 2022, los proponentes podrán presentar propuestas que apunten a materializar estrategias que permitan aumentar su productividad y competitividad, donde se resalte la innovación, implementación de protocolos de bioseguridad, fortalecimiento del programa del sistema general de seguridad y salud en el trabajo propuestos en su entidad, recuperación y generación de empleos asociados a su objeto social, generación de nuevas unidades de negocio, entre otras acciones.

El proponente podrá presentar su iniciativa incluyendo uno o más enfoques de la siguiente lista, según su categoría de prestador de servicios

<u>Programa / Proyecto</u>	<u>Descripción del proyecto</u>	<u>Actividades susceptibles de financiación</u>
Producto Turístico	<p>Diseño e implementación de experiencias turísticas novedosas que permitan innovar en la oferta turística de la ciudad de Bogotá (Nuevas formas de actividades para vivir la ciudad como rutas, circuitos, itinerarios, entre otras).</p> <p><i>(Exclusivo para agencias de viajes y guías profesionales de turismo, por tratarse exclusivamente para el desarrollo de actividades</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de recorridos temáticos para la realización de las experiencias. 2. Diseño y adquisición de elementos e insumos para el desarrollo de las experiencias 3. Diseño y desarrollo de actividades ligadas al turismo industrial en los corazones productivos de Bogotá 4. Investigación y desarrollo de guiones 5. Validación de los recorridos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

<u>Programa / Proyecto</u>	<u>Descripción del proyecto</u>	<u>Actividades susceptibles de financiación</u>
	<i>turísticas, conforme la Ley 300 de 1996)</i>	
Capacitación: Entrenamiento, capacitación y sensibilización	Fortalecimiento de las habilidades de las personas vinculadas al sector turístico, que contribuya a fortalecer y especializar la prestación de los servicios y/o generar nueva oferta de ciudad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación técnica especializada y <u>certificada</u> para el personal vinculado a la generación, creación y puesta de marcha de experiencias turísticas. 2. Capacitación técnica especializada y <u>certificada</u> orientada a mejorar la prestación del servicio.
Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad. Todas estas acciones, deberán contribuir a la implementación de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes en la ciudad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de tecnología, software, hardware, paquetes estadísticos y otras herramientas, que apoyen la operación de sus establecimientos y/o la prestación de sus servicios. 2. Contratación de servicios tecnológicos para desarrollar programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en los servicios. 3. Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos y técnicos externos, así como consultorías y/o asesorías para la implementación de las tecnologías en las empresas.
Productividad en el turismo: Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial	Apoyo al desarrollo de nuevas ideas de negocios que diversifiquen o especialicen la oferta de la ciudad; o al fortalecimiento de las empresas del sector con énfasis en la oferta turística de la ciudad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dotaciones, herramientas, equipos y materiales de trabajo (diferentes a tecnología), que estén directamente relacionados con la naturaleza del prestador de servicios en ejercicio de sus funciones o que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones donde se prestan los servicios (de acuerdo con requisitos de ley) 2. Dotaciones, herramientas, equipos y servicios que contribuyan a la implementación, actualización, puesta en marcha y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. 3. Dotaciones, herramientas, equipos y servicios enfocados a la medición de eficiencia energética, la huella hídrica, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

<u>Programa / Proyecto</u>	<u>Descripción del proyecto</u>	<u>Actividades susceptibles de financiación</u>
		<p>huella de carbono y la implementación de normatividad conexas, que permita la mitigación del cambio climático</p> <p>4. Adquisición de elementos especializados que permitan garantizar la seguridad de los usuarios y colaboradores de las empresas turísticas (cámaras de vigilancia tipo domo exterior – ptz con resolución Full HD 1920 x 1080p – 2Mpx y alcance mínimo de 30 metros, Sistema de grabación digital – DRV – con resolución Full HD 1920 x 1080p – 2Mpx y alcance mínimo de 30 metros, cámaras fija exterior – tipo bullet con resolución Full HD 1920 x 1080p – 2Mpx y alcance mínimo de 30 metros, circuitos cerrados)</p> <p>5. Afiliaciones, suscripciones y membresías a servicios directamente relacionados con la naturaleza del prestador de servicios turísticos.</p>
Turismo con Propósito: Turismo para todos.	Desarrollo de proyectos y actividades que permitan posicionar la ciudad como un destino turístico sostenible enfocado en el criterio de accesibilidad universal. Todas las actividades deberán estar alineadas con las diferentes estrategias adelantadas por el IDT y la Red de Turismo Accesible	<p>1. Diseño y producción de material didáctico con criterios de accesibilidad universal</p> <p>2. Adquisición de maquinaria, equipos, software, elementos, tecnología y otros requeridos para garantizar la accesibilidad universal.</p> <p>3. Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones no estructurales ¹ y adaptación de las instalaciones para la prestación de servicios turísticos, que permitan el Turismo Accesible y que contribuyan a la implementación de la Metodología de Destino Turístico Inteligente (exclusivamente en áreas destinadas a la prestación de servicios y que no</p>

¹ **Renovaciones no estructurales:** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

<u>Programa / Proyecto</u>	<u>Descripción del proyecto</u>	<u>Actividades susceptibles de financiación</u>
		involucren trámite ante la curaduría urbana)
Actividades de promoción turística	Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Costos asociados al desarrollo de actividades de promoción y encadenamientos tales como: fam trips, press trips, activaciones y/o misiones comerciales, asociadas directamente con la oferta de ciudad. 2. Traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en ferias y eventos turísticos nacionales donde participe Bogotá como destino turístico. 3. Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands, inscripciones, traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en eventos nacionales que contribuyan al posicionamiento y generación de oportunidades comerciales para el proponente. 4. Elementos de publicidad y promoción de productos, programas y demás servicios asociados a la oferta turística de ciudad y que estimulen la demanda. 5. Diseño, producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para la promoción de los productos y servicios del proponente. 6. Financiación de pauta publicitaria /planes de medios, requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción del proponente 7. Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa
- Inversiones en otras empresas
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Seguros de muerte u otras garantías
- Arrendamiento de vivienda, ni del espacio comercial.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto
- Celulares ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.

Nota 1: En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.

Nota 2: En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, están asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.

Nota 3: Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

Nota 4: El proponente deberá demostrar al momento de la aceptación del estímulo, que cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de la propuesta aprobada por el comité de evaluación, y entregar copia de los mismos con la documentación de formalización.

Nota 5: El beneficiario que dentro de su propuesta desarrolle actividades de fam trips, los deberá hacer con participación de prestadores de servicios turísticos en un total mínimo del 70% de los asistentes. Para todos los casos, deberán remitir al apoyo de seguimiento de Fondetur, la agenda y listados de participantes. (Se deberán usar los formatos de asistencia definidos por el IDT).

Nota 6: En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.

Nota 7: En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.

Nota 8: El proponente deberá tener en cuenta las ferias en las que participará Bogotá como destino, para lo cual podrá contactar a la Subdirección de Promoción y Mercadeo del IDT.

Nota 9: Para la presente convocatoria el programa de “Producto turístico” se enfoca en la creación de nuevas experiencias para el turista, es por ello que partiendo de las actividades que cada uno de los prestadores turísticos realizan, este enfoque solo podrá ser presentado por agencias de viajes y guías profesionales de turismo.

Valor de destinación de los estímulos

Los prestadores de servicios turísticos podrán presentar sus propuestas hasta por los siguientes montos.

Tipo de prestador	Monto máximo del estímulo
Todos los prestadores de servicios turísticos a excepción de los guías profesionales de turismo	Iniciativas hasta de siete millones de pesos moneda corriente (\$7.000.000)
Guías Profesionales de Turismo	Iniciativas hasta de tres millones de pesos moneda corriente (\$3.000.000)

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida prestadores de servicios turísticos domiciliados en la ciudad de Bogotá, que cuenten con Registro Nacional de Turismo Vigente (RNT).

Nota 10: Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y oficiales) y servidores públicos de las entidades cooperantes que formulan el proyecto.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo y entidades cooperantes que formulan el proyecto, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que no tienen contemplados en sus objetos sociales o estatutos, la ejecución de actividades turísticas, con excepción de las entidades educativas.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR
- Con el fin de garantizar los principios de pluralidad y de beneficios colectivos, no se permitirá la participación de beneficiarios de los estímulos de las convocatorias 2021: “Reactiva Turismo 2021”, “Turismo comunitario: una oportunidad para la construcción colectiva del territorio” y “Turismo con Propósito VIRAR”.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.

Nota 11. *En caso que los proponentes presenten propuesta en más de una de las siguientes convocatorias: Reactiva Turismo 2022 y Turismo para el Crecimiento, y que resulten beneficiarios en las dos; sólo podrá acceder a los estímulos de una de estas convocatorias (La que seleccione el proponente).*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a) Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde podrá seleccionar la convocatoria de su preferencia.
- b) En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación
- c) Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d) Dar click en el botón de postúlate aquí el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e) Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f) Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g) Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente sea persona natural o jurídica.
- h) Una vez inicie sesión, deberá diligenciar la información requerida en Mi perfil.
- i) Ya completados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- j) Dar click en el botón Aplicar a Convocatoria.
- k) Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

Nota 12. Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 29 de mayo de 2022; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso, se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.

Nota 13. Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co

Nota 14. La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022. En el caso de los guías profesionales de turismo, anexar Tarjeta Profesional.
- Registro Nacional de Turismo –RNT– renovado a 2022. Será exigible en los términos que establece el artículo 76 de la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y cuya fecha de generación en el Sistema de la DIAN sea igual a posterior a enero del año 2022.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal o responsable del proyecto o iniciativa.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.

***Nota 15.** A través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.*

10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón Aplicar a convocatoria, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3 del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de dos elementos técnicos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

1. Ficha técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde el proponente de respuesta clara y concisa a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Quién es el proponente? (A qué se dedica, cuál es principal línea de negocio, mercados especializados, etc.)
 - b. ¿Por qué se postuló a la presente Convocatoria?
 - c. ¿En qué consiste el proyecto o iniciativa que propone?
 - d. ¿Cómo fortalece esta inversión su ejercicio como prestador de servicios turísticos?

Nota 16. Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 17. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 18. En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.

11 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	29 de abril de 2022
Apertura de convocatoria	29 de abril de 2022
Cierre de convocatoria	29 de mayo de 2022
Publicación acta de cierre de convocatoria	30 de mayo de 2022
Etapa de subsanación	Junio de 2022
Etapa de evaluación y selección	Junio y julio de 2022
Etapa de Otorgamiento de los estímulos	Julio y agosto de 2022
Etapa de seguimiento a la ejecución de proyectos	De agosto a noviembre de 2022
Etapa de cierre	Diciembre de 2022

CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

La propuesta presentada por el proponente se evaluará bajo los siguientes criterios:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

11.1 Criterios generales

criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Pertinencia y coherencia de la propuesta	Coherencia entre los objetivos y los elementos a financiar	15	85
	Coherencia del presupuesto	20	
	Relación entre la justificación de la propuesta y las actividades	20	
	Coherencia entre el perfil del proponente y la información de la propuesta	20	
	Coherencia entre la propuesta técnica (ficha) y el video	10	
Experiencia y trayectoria	Participación del proponente en los siguientes programas: <ul style="list-style-type: none"> • Club Operadores Dorados • Empresa con licenciamiento de Marca ciudad • Plan Bogotá • Programa IDT para la implementación del Sello Check In Certificado • Red de Turismo Accesible • Programa de Reactivación Económica para el sector turismo de la Cámara de Comercio de Bogotá La participación en cada uno de los programas asignará cinco (5) puntos por cada uno y se podrán sumar hasta un máximo de quince (15) puntos	15	15

Nota 19. Los proponentes deberán tener una puntuación superior a 65 puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

11.2 Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “Coherencia entre el perfil del proponente y la información de la propuesta” será determinado como beneficiario.
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “Relación entre la justificación de la propuesta y las actividades” será determinado como beneficiario.
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico)

12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el comité de evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
- **Segunda fase - Etapa de evaluación:** revisión de la propuesta por parte del comité de evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera fase: Etapa de Selección:** revisión y aprobación de la propuesta por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. Posterior a la revisión, en esta etapa se expide el Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la notificación de este acto procede un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acto, el IDT procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

Nota 20: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

13 CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una propuesta con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT-.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

14 RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán \$592.230.000 (Quinientos Noventa y Dos Millones Doscientos Treinta Mil pesos colombianos moneda corriente), distribuidos de la siguiente forma

- Iniciativas presentadas por cualquier prestador de servicios turístico a excepción de Guías Profesionales de Turismo: hasta \$7.000.000 (siete millones de pesos moneda corriente).
- Iniciativas presentadas por Guías profesionales de Turismo: hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos moneda corriente).

Los recursos serán desembolsados en un (1) pago por valor del 100% del valor de la propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento. Sin embargo, la certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

***Nota 21.** Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados.*

En caso que se presente la renuncia de un beneficiario podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

Nota 22. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.

15 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 23: Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

16 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto inicia una vez se realice el desembolso total del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de implementación, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

17 DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los beneficiarios adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
 - Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.
 - Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.

- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta beneficiada y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorias resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria, tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el IDT en el acto de aceptación de la renuncia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra casual que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias Individuales:

El beneficiario podrá renunciar al estímulo, de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de Fondetur y antes de la notificación de la Resolución de Asignación del estímulo por parte del IDT, por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del IDT.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el IDT, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El miembro que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 27 del mes de abril de 2022.

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 3 del 2022; realizada el 27 de abril de 2022